



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

EL EJERCICIO DE LA TRANSPARENCIA: MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA

Ponentes:

Ignacio Cabrera González. Titular de la Unidad de Enlace, Comisión Federal de Electricidad.

Rafael Domínguez Confín. Titular de la Unidad de Enlace, Secretaría de Desarrollo Social.

Laura Verónica Camacho Squivias. Titular de la Unidad de Enlace, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Jakob Thomsen. Oficina de transparencia y acceso a documentos públicos, Consejo de la Unión Europea.

Moderador: Francisco Ciscomani Frenan, Secretario de Acuerdos del IFAI.

El buen juez por su cada empieza y debo confesarles que no soy doctor, soy simplemente abogado, con algún estudio de posgrado, pero quería dejarlo marcado.

Me toca, pues, agradecer a Jakob, a Laura, a Rafael y a Ignacio con quienes hemos tenido una relación en el Instituto, estar aquí con nosotros y ofrecernos estos minutos para explicar cuáles han sido sus experiencias al interior de las distintas instituciones que representan.

Ignacio Cabrera González es licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y ha sido profesor de las facultades de Economía, Ciencias Políticas y Sociales, así como de la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Ha sido también investigador de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Económicas de la propia UNAM, coautor de varios libros y más de 60 artículos en revistas especializadas nacionales y extranjeras sobre temas de política económica, endeudamiento y desarrollo.

Ha ocupado también diversos cargos en la administración como coordinador del programa especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Director General de Comunicación Social de la Secretaría de la Reforma Agraria; Director General del Centro de Control de Confianza de la Procuraduría General de la República; Asesor de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y Director de Planeación del proyecto “Espacios públicos participativos y descentralización de la gestión ambiental” del Proyecto PNUD/Semarnat; también ha sido Gerente de Comunicación Social en la Comisión Federal de Electricidad y actualmente es un flamante titular de Enlace de acceso a la información en la propia Comisión Federal de Electricidad y un aliado indiscutible del IFAI para efectos de transparencia y acceso a la información.

Ponentes: Ignacio Cabrera González.

(Apuntala con Power Point su presentación)

Nos deja un momento difícil después de haber oído al Auditor General y al Secretario de la Función Pública, pues imagínense ustedes que ahora nos toca a los titulares de las Unidades de Enlace. Trataremos de dar una versión, cuando menos en el caso de CFE, yo creo que es en la gran mayoría de las dependencias y entidades, en donde la aplicación, la operación concreta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sido un éxito.

Voy a relatar, en diez, quince minutos, cómo en el caso de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de Transparencia ha sido un éxito total. Yo creo que bajo esta premisa aquellas excepciones que de alguna manera puede relatar el Secretario de la Función Pública o el Auditor, son eso, son excepciones. Yo creo que a más de tres años de la expedición de la Ley, yo puedo decir, sin duda alguna, que ha sido un éxito, que la información pública ya llegó para quedarse en las dependencias y entidades y que va a ser muy difícil la marcha atrás de esto.

Con esta pequeña anotación quisiera empezar una breve exposición.

De junio de 2003, fecha en que inició sus funciones la Unidad de Enlace para la Información Pública de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como ventanilla única de acceso a la información en la institución, y hasta el 31 de julio de 2006, se han recibido 2,939 solicitudes, todas contestadas dentro de los tiempos que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La CFE ocupa el lugar 11 en número de solicitudes de información recibidas, de un total de 145,954 solicitudes que han recibido las 252 dependencias y entidades del gobierno federal al 31 de julio de 2006.

Importa destacar que la insatisfacción con la respuesta otorgada al solicitante se puede medir con el número de recursos de inconformidad presentados, de esta manera en el mismo periodo señalado, se han notificado 132 recursos, de los cuales 114 están resueltos y en 18 aún no se dicta resolución, por lo que el total de recursos respecto al total de solicitudes de información recibidas representa el 4.4 por ciento, cifra reducida que aún debe ser matizada de la siguiente forma:

El Instituto Federal de Acceso a la Información en las resoluciones de los 114 recursos resueltos modificó la respuesta original en el 57.2 por ciento de los casos, que representan 65 recursos, de los cuales en 42 de ellos que es el 36.1 por ciento, ordenó modificaciones de forma: Como la modalidad de entrega de la respuesta, la confirmación de la inexistencia de la información o la entrega de información relacionada al no existir la información solicitada. En el 42.9 por ciento de las resoluciones, es decir en 49 casos, el IFAI confirmó la respuesta original de la CFE, sobreseyó o desechó el recurso.

Por lo que se puede afirmar que sólo el 21.1 por ciento de los recursos resueltos, es decir, en 23 de ellos, el IFAI obligó en su resolución a una modificación de fondo de la respuesta original, en la mayoría de ellos a desclasificar información señalada por la institución como reservada o confidencial. Aunque cabe aclarar que cuando esto sucedió el propio IFAI ordenó la formulación de versiones públicas de documentos, lo que implicó el reconocimiento como reservada o confidencial de parte de la información.

Cabe entonces señalar que estas 23 resoluciones del IFAI en donde se instruye la desclasificación de la información, representan el 0.7 por ciento de las 2,939 solicitudes de información presentadas, es decir, porcentaje muy reducido de los

solicitantes, que no llega al uno por ciento, que se ha quejado de la negativa de respuesta o inconformidad con la misma a su solicitud, y el IFAI les ha dado la razón, entregándoseles en la mayoría de los casos una versión pública de lo solicitado.

Otra forma de entender el reducido tamaño de las inconformidades es que de los 132 recursos de inconformidad presentados a CFE, un poco más del 50 por ciento, 67 de ellos fueron presentados por seis quejosos recurrentes, que por lo demás son ciudadanos que sienten tener un agravio permanente con la institución, por causas anteriores y ajenas a la Ley de Transparencia y para lo cual la propia ley se ha convertido en un medio de disputa con la institución. Descontando a los seis quejosos recurrentes, el porcentaje de recursos sobre el total de solicitudes se reduce al 2.2 por ciento, cifra mínima de la inconformidad de las respuestas a solicitudes de información.

Por el número reducido de inconformidades señaladas en los recursos de este tipo, se puede señalar que los solicitantes de información han obtenido la información deseada. Por lo que se puede afirmar que la transparencia y el acceso a la información en la CFE ha resultado un éxito en cuanto a que a cada solicitud de información formulada, se le ha dado respuesta y se ha entregado en el tiempo legalmente establecido; los requerimientos de información del solicitante se han satisfecho.

A pesar de que la Ley de Transparencia es reciente, y que por lo tanto se dificulta un balance de sus logros y objetivos alcanzados, conviene mencionar que por el tipo de solicitud de información realizada y el perfil del solicitante se pueden deducir los posibles usos y fines que ha tenido la información pedida.

En el año de inicio de vigencia de la Ley de Transparencia y de inició de operaciones la Unidad de Enlace, en el 2003, en la Comisión Federal de Electricidad los solicitantes resultaron ser en su mayoría ciudadanos que querían conocer aspectos generales de la institución, referentes a sus funciones, organización, estructura, cobertura, tipo de instalaciones, etc.

Información general que cubría un vacío hasta entonces existente en la difusión de las funciones y estructura de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, y sobre todo, probar si la Ley de Transparencia y el Sistema de Solicitudes de Información, SISI, del IFAI servían para obtener una respuesta. En ese mismo sentido estudiantes y académicos solicitaban información sobre lo

anteriormente señalado, además de conocer aspectos particulares de su estructura orgánica, funciones, número de trabajadores, cobertura de la demanda eléctrica, proyectos de desarrollo a realizar, etc.

Un número importante de solicitantes de empleo también se hizo presente, a través del SISI, requerían información sobre bolsa de trabajo, requisitos, plazas vacantes y cursos de capacitación para el ingreso. Los medios de comunicación al conocer la información anterior fueron perfeccionando su interés en conocer aspectos como el presupuesto, el gasto y en general las finanzas de la institución.

En términos de importancia los proveedores empezaron a descubrir que la ley podría brindarles información sobre concursos y licitaciones realizadas o por realizarse, sin necesidad de formalizar trámites adicionales o de presentarse personalmente en la institución.

Y al final un sector de ciudadanos que como clientes de los servicios de la institución, empezó a descubrir que por el SISI podría conocer más sobre los servicios que ésta prestaba, y en especial sobre las tarifas, cobranzas, su propio consumo y trámites que podría realizar del servicio eléctrico contratado, incluso, presentar quejas del servicio prestado. Así se desarrolló el segundo semestre del 2003.

Para el 2004 la situación empezó a cambiar, además de un aumento inusitado en el número de solicitudes, el tipo de preguntas varió: Las consultas relacionadas con los aspectos técnicos, financieros y administrativos de la operación del sistema eléctrico se perfeccionaron y fueron más complejas, lo que implicaba que ciudadanos con un interés especial en la industria eléctrica requerían información especializada. Aumentaron los académicos y estudiantes que conocieron que el sistema de solicitudes de información se complementaba con las formas tradicionales de búsqueda de información para sus trabajos académicos.

Disminuyeron los solicitantes de empleos a través del sistema. Los medios de comunicación ampliaron la cobertura de lo solicitado y enfocaron sus solicitudes a aspectos específicos de la rendición de cuentas, como los ingresos, gastos en determinados rubros, áreas o proyectos y la utilización parcial o territorial de la infraestructura, y en asuntos circunstanciales, como algunos informes de protección ambientales específicos, la construcción de una determinada central de generación o la utilización del parque vehicular de la institución, también, los problemas

inherentes a la forma de operación de una entidad clave en el desarrollo económico de México y perteneciente al gobierno federal.

Para el año 2005 y lo que va del 2006 además de que siguen incrementándose las solicitudes, se visualiza un cambio del tipo de solicitante, sobre todo de los proveedores que, por tratarse de una entidad paraestatal han ocupado ya el primer lugar en solicitantes, requieren todo sobre licitaciones y concursos, bases de las mismas, contratos ya celebrados y su cumplimiento, ofertas económicas y técnicas de competidores y expedientes completos, lo que refleja un complemento necesario con los procesos de transparencia de las licitaciones públicas que, en el caso de CFE, han permitido índices de inconformidad de los concursos sumamente reducidos, debido a una estrecha vigilancia y que éstos se han realizado con total apego a las leyes y normas vigentes, y se han transparentando en todos los procesos y sus fases, incluso innovando con la presencia de testigos sociales o ciudadanos que han dejado constancia de su transparencia, limpieza, imparcialidad y justeza.

En segundo lugar, los académicos y estudiantes han convertido al sistema de solicitudes del SISI en un recurso permanente que les ha permitido información amplia, precisa y sustancial de lo que es la CFE y el sistema eléctrico nacional, esto en cuanto que ahora es relativamente sencillo y fácil localizar información de una industria básica para el país, lo que debe permitir a corto plazo investigaciones académicas de más calidad, así como trabajos escolares actualizados y con un mayor interés en el tema.

El tercer lugar lo siguen ocupando los medios de comunicación, que después de haber solicitado información basta y especializada de los temas naturales de la rendición de cuentas, como los ingresos, el gasto y la forma de operación de la entidad, mantienen un interés en la actualización de datos y sobre aspectos específicos. De igual manera esta nueva inyección de información fácil de obtener, conlleva que las notas y los reportajes periodísticos partan de una base real y objetiva, que de seguro permitirá análisis más precisos y mejores en la prensa nacional.

Cada vez son menores las solicitudes del público en general sobre tarifas, cobranzas y consumo de energía eléctrica, así como solicitudes de información de empleados de la propia institución sobre sus datos personales, lo anterior tiene su explicación debido a que mucha de la información que en su año de inicio fue solicitada, ahora se publica regularmente en la página de la institución en Internet, y ya no es novedad, por tanto, ya no se requiere solicitarla, solo consultarla.

Algunas razones del éxito de la ley de transparencia en CFE.

La principal razón por la que la Ley de Transparencia ha tenido éxito en CFE, en lo que respecta al acceso a la información pública, se refiere al compromiso pleno y total de su cuerpo directivo con el cumplimiento de la ley, lo que ha permitido transmitir a todos los niveles de mando y a su estructura, la instrucción de transparentar la información y que pudiera ser conocida por los solicitantes de la misma.

Este compromiso con la transparencia a través del acceso a la información se encuentra vinculado con la caracterización de la institución como una empresa de clase mundial, que ha permitido ser evaluada de distintas formas con estándares de eficiencia y calidad de empresas eléctricas similares en otras partes del mundo. Este proceso no es nuevo en CFE, tiene cuando menos ocho años de iniciado y ha permitido una verdadera transformación al interior de la institución,

en cuanto a provocar su cambio constante en mejoras en innovación tecnológica, sistemas de gestión, procesos y atención a los clientes.

Lo anterior ha sido posible porque con los indicadores de gestión establecidos se pudo medir el desempeño grupal e individual de sus trabajadores, análisis de diagnóstico necesario de inicio que ha provocado una lucha por la superación constante en una competencia al innovar y por ser mejor al realizar mejor las cosas.

El compromiso con la calidad, permitió que el cumplimiento de la ley fuera interpretado por la institución como una oportunidad de mostrar los logros obtenidos en la operación y mejora, de exponer el real funcionamiento de la misma, bajo la premisa que los procesos internos se encuentran realizados de la mejor manera, se encuentran documentados y apegados a la normatividad vigente, por lo que no hay nada que esconder y si mucho que mostrar al solicitante de información como entidad líder e innovadora en muchos de los procesos, y sobre todo en la atención al cliente.

Con la premisa anterior del cumplimiento pleno de la ley, con gran capacidad de organización e innovación tecnológica en la institución, es que se pudo implementar un sistema organizado de solicitudes de información y respuestas, coordinado por la Unidad de Enlace que recorre todas las cadenas de mando y operación, sistemas de gestión y procesos en toda la estructura territorial en tiempo real, y con el suficiente control de gestión para que las respuestas sean efectivamente lo solicitado. Recuérdese que se trata de una entidad paraestatal, con una estructura territorial nacional, amplia y compleja, la segunda más grande del gobierno federal, después de PEMEX, y con una sola Unidad de Enlace.

El sistema de enlaces y representantes de todas las áreas con la estructura territorial para solicitudes de información de CFE, ha sido acompañado de un sistema de control de gestión y asignación de tareas con vencimientos de plazos que funcionan simultáneamente a la operación del sistema de solicitudes de información del SISI del IFAI, como es el sistema SAIP-SIGA de la Unidad de Enlace de CFE, que permite en un sistema digital remitir y recibir solicitudes y respuestas con la cadena de enlaces y representantes, desde el mando superior hasta la parte más alejada físicamente del área administrativa en donde se encuentra la información solicitada en tiempo real, medir su tiempo de respuesta en la fase de trabajo que le corresponde, intercambiar o incluir

información de otras áreas, guardar un registro de todas las tareas realizadas, el nombre de quien lo realizó, fase por fase hasta la aprobación del Comité de Información, y el posterior envío de la respuesta al solicitante a través del sistema SISI.

De esta manera y una vez que en el SISI aparece registrada una nueva solicitud de información la Unidad de Enlace la registra, e inicia la tarea de a quién en la cadena de mando se le envió, cómo la reasignó y con qué instrucción, cómo se fue formulando la respuesta a partir de la intervención de diferentes áreas, archivos y funcionarios, se guarda un registro y forma parte de una base de datos que puede ser consultada en cualquier momento.

Este proceso de organización de la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de información, que permite el control de los sistemas de gestión y los procesos en cada momento, sólo pudo existir innovando tecnológicamente y aplicando criterios de calidad, como son: las Normas de Calidad ISO 9000 y la norma británica de Seguridad BS7799. Lo que la certificación en estos procesos de la Unidad de Enlace permite es la revisión permanente, constante, de los sistemas y procesos que posibilitan conocer el desarrollo de la respuesta de cada solicitud de información en todas sus fases. De ahí su intervención inmediata cuando se detecta una posible tardanza o desvío de la respuesta adecuada.

Al mismo tiempo que se organizaba el sistema SAIP-SIGA de recepción y trámite de las solicitudes de información, se inició la capacitación de enlaces y representantes con el sistema operativo de formulación de las respuestas.

Conviene mencionar que en 2004 y 2005 se emprendió una amplia campaña de difusión de la Ley de Transparencia en toda la estructura territorial de la entidad, lo que permitía difundir el contenido de la ley y sus obligaciones, además de formular las bases de una cultura permanente de la transparencia. Esta campaña de difusión se realizó en conjunto con la Unidad de Transparencia, área de CFE encargada de difundir los valores de la transparencia y la rendición de cuentas.

Como elemento necesario del éxito conviene señalar el papel relevante del Comité de Información como órgano superior de análisis, discusión y aprobación de todas las solicitudes de información. El Comité de Información desde su creación, a la par del inicio de la vigencia de la ley, ha realizado 146 reuniones ordinarias y 5 extraordinarias hasta el 31 de julio de 2006.

Reuniones en donde se han discutido y aprobado todas las 2,939 solicitudes de información, mismas que se encuentran publicadas en las actas del Comité en el portal de CFE en Internet.

Cabe señalar que la integración del Comité de Información lleva a que todas las áreas de la institución estén representadas y participen de la discusión de cada solicitud. El mismo Comité con el paso del tiempo y la experiencia adquirida va formulando acuerdos sobre cómo se debe dar respuesta a solicitudes de casos o temas similares, con lo que se ha facilitado el trabajo de enlaces y representantes.

No menos importante para el cumplimiento y éxito de la ley en Comisión ha sido la conformación de la Unidad de Enlace, estructurada sobre la base de procesos con un sistema de control de gestión adecuado, que ha permitido al mismo tiempo que el sistema de solicitudes de información SISI reporte nuevas solicitudes y fechas de vencimiento, la operación del sistema SAIP-SIGA de la propia Unidad de Enlace de CFE, lo que permite en tiempo real el trámite de la solicitud y su respuesta al área administrativa correspondiente, así como con los diferentes controles que la respuesta va requiriendo hasta llegar a la aprobación del Comité de Información.

Los demás procesos de la Unidad de Enlace han sido igualmente importantes para el éxito del cumplimiento de la ley, uno de los procesos necesarios es el que permite el seguimiento del cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Transparencia, que obliga a la difusión de información básica de la entidad en el portal de Internet, en cuanto a tener siempre actualizada y completa la información pública, lo que ha permitido sin lugar a dudas que muchas de las solicitudes y consultas sean respondidas a través del portal de CFE en Internet.

La creación de un área que permita el control de las solicitudes y los proyectos de respuesta, y que revise permanentemente si se van resolviendo dudas y haciendo correcciones en los diferentes procesos de control de la respuesta hasta su presentación al Comité de Información ha sido un acierto. El poder tener el control de que cada respuesta desde que se va formulando y revisando hasta que es sometida al Comité de Información, ha sido clave en el proceso de calidad de la operación de la respuesta.

El poder constituir un área dentro de la Unidad de Enlace que le dé seguimiento desde la notificación al recurso de revisión, su traslado al área que contestó originalmente, la formulación de los alegatos y fundamentos jurídicos y la revisión de control en diferentes áreas de CFE, ha permitido un estricto cumplimiento y observancia de la ley en los recursos de revisión, por lo que dicha área dentro de la unidad ha sido uno de los elementos importantes de su éxito.

Recientemente se ha formalizado una nueva área que se complementa con los sistemas de solicitudes y respuestas de información y la revisión de los recursos de inconformidad, y se refiere a toda la organización de los archivos de CFE, en donde al igual que los procesos anteriores, sus trabajos van muy avanzados no sólo con lo que solicita la Ley de Transparencia en términos de los requisitos mínimos de cumplimiento en la materia, sino que, se puede decir que se tiene un planteamiento integral y completo del sistema red de archivo de la institución, con innovaciones que vale la pena destacar como: la creación de un sistema de registro de los datos básicos por expediente e impresión de carátulas para ser anexadas a cada expediente, que permite de forma electrónica el control, al día, de cada expediente que se registra en CFE, su destino como archivo de trámite y su traslado como archivo de concentración o en su caso al archivo histórico.

Se puede concluir que por lo que respecta a la Unidad de Enlace de CFE sus procesos diferenciados y complementarios, la innovación tecnológica de sistemas, el control de gestión y el compromiso de todos con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental han permitido en mucho los resultados ya señalados.

Quisiera decir, para terminar, que me satisface mucho y que es un caso de éxito CFE, hay razones fundamentalmente técnicas de organización de operación de las respuestas, pero sobre todo de convencimiento de que la ley para nosotros en CFE nos permitió demostrar realmente cómo veníamos operando, se convirtió en una oportunidad de poder contribuir no solamente a la transparencia, sino al convencimiento de que el acceso a la información revela una nueva verdad, la verdad de los documentos a la verdad oficial que tradicionalmente se manejaba.

Moderador: Francisco Ciscomani Freaner, Secretario de Acuerdos del IFAI.

Hay pocas instituciones con la complejidad de la Comisión Federal de Electricidad como empresa paraestatal.

No quisiera darles ideas pero Nacho ha tenido que lidiar con solicitudes que van desde licitaciones, aspectos sindicales, recursos públicos, demandas laborales, contratación de particulares para efectos de grandes proyectos de inversión, aspectos de cogeneración, autoabastecimiento, estudios que ha realizado la propia Comisión en este caso, y secretos comerciales e industriales.

En definitiva es un ejemplo a seguir para otras instituciones dentro del ámbito federal y también dentro del ámbito local a nivel estatal y municipal, otros organismos descentralizados podrían aprender algunas de las lecciones que hoy ha tenido la amabilidad de enseñarnos.

Pasamos ahora a la exposición de Rafael Domínguez. Él es licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana, con especialidad en materia de amparo en la Universidad Panamericana, y finanzas públicas en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Ha realizado publicaciones en materia jurídica en el ámbito de salud, arbitraje médico y medio ambiente, así como compilaciones jurídicas en diferentes campos.

Ha ocupado diversos cargos entre los que destacan: Titular del Registro Civil y del Juzgado Central del Distrito Federal, Coordinador General Jurídico del Distrito Federal, Subprocurador General de Servicios a la Comunidad y de Derechos Humanos, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, Subcomisionado Nacional "A" de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y Titular de la Unidad de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ponente: Rafael Domínguez Morfín:

Yo quisiera compartirles, compañeros servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública que nos acompañan, que para mi constituye una distinción participar con un grupo tan destacado de panelistas algunas consideraciones en torno al relevante tema de transparencia y acceso a la información.

Partimos de la premisa de que la mejor manera de contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia, es haciendo transparentes nuestras tareas, brindando la información que requiere la ciudadanía, con el fin de fomentar su confianza en las acciones de Gobierno y en esa misma medida, hacerla partícipe en la toma de las decisiones que llevan a cabo todas las instituciones.

No es posible concebir un Gobierno democrático sin que las instituciones que lo componen sean transparentes y menos aún si se niega a los ciudadanos su derecho de estar debidamente informados respecto al quehacer gubernamental, brindándole los elementos para que puedan participar con pleno conocimiento de causa en la discusión y toma de decisiones que benefician a la colectividad.

La transparencia en México, a pesar de no ser un concepto distante en cuanto a su aplicación en la consecución de políticas públicas, cobró un nuevo impulso a partir del inicio de esta Administración, consecuencia de una ampliación en la apertura de información democrática.

El concepto transparencia adquirió un nuevo sentido con el advenimiento de un gobierno que tomó la determinación histórica de establecer como una de las principales líneas estratégicas de la política nacional un factor constante, permanente y exigible no sólo para las autoridades, sino también para la sociedad civil.

De manera particular, en el campo de política social la transparencia ha dejado atrás un carácter meramente táctico o estratégico en su conformación y contenido y se ha constituido en un elemento esencial en la operación de los programas sociales.

Su consolidación en el sector social no se dio de la noche a la mañana. Requirió de una gran voluntad política y administrativa, de un alto sentido de responsabilidad compartida y de un plan de trabajo constante y tenaz.

En ese sentido, a nivel interno se requirió romper esquemas clientelares añejos en el diseño y operación de los programas sociales, interrumpir inercias y acabar con paradigmas de manipulación política y revertir actitudes burocráticas que si bien no son generalizadas, sí son largamente arraigadas.

A nivel externo, se hizo necesario recuperar la confianza de la población no sólo en relación a la certidumbre e integridad en la selección de estrategias y acciones, sino también en cuanto a las ventajas y utilidad que representan los programas de desarrollo social para la sociedad en general.

Por eso, en SEDESOL la transparencia —en todas sus expresiones— se tomó como el instrumento por excelencia para lograr una modificación de largo alcance para mejorar, tanto la percepción de los servidores públicos como de la sociedad respecto a la aparición de los programas de desarrollo social y con esto lograr evidenciar una apertura total en el tema de información.

Cuando en el año 2003 entró en vigencia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la dependencia ya había iniciado parte de esta transformación estructural.

En ese momento SEDESOL ya contaba con reglas de operación de todos los programas sociales, debidamente publicitados, accesibles y de libre discrecionalidad, dotados con tres elementos: el compromiso de rendición de cuentas; la participación de la población en la planeación, operación y vigilancia de estos programas, así como el esquema de la Contraloría Social.

Yo les quisiera compartir que las reglas de operación originalmente eran unos documentos que abarcaban nueve kilos de peso y esas se redujeron exactamente a unas cuantas hojas.

También quisiera compartirles que dentro de este esquema se diseñó y estableció un documento que eran las Reglas de SEDESOL y se creó un documento que es conocido por todos como “SEDESOL a los Ojos de Todos”.

Este documento de “SEDESOL a los Ojos de Todos” es un documento que hicimos conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, ahora participa también el IFAI en este documento, en las versiones últimas que hemos tenido; también participaba el IFE, también participaba Transparencia Mexicana y también participaba la Procuraduría General de la República —por parte de la FEPADE— y tenía como característica fundamental el poder enseñarle a la gente cuáles eran las Reglas de Operación de SEDESOL para todos los programas, porque bien se manejaba con un esquema personal.

La gente que conocía cuáles eran las reglas, sabía cómo se podía acceder a los programas y esto le daba al servidor público una ventaja con respecto a la población, una “ventaja” —digo— entre comillas; y al que manejaba estos programas de parte de la población o de las organizaciones, les permitía poder tener acceso a estos programas a favor de la ciudadanía.

También trabajamos otro documento que se conoce como Micro-Regiones.

Este lo trabajamos conjuntamente con 14 secretarías de Estado y establece todos los programas de desarrollo social de todo el gobierno federal y en un documento está, en unas cuantas hojas, qué se requiere para acceder al programa, cuáles son las características, el mecanismo para acceder y esto hace que la gente sepa —con leer simplemente media hoja— si reúne las características para ser beneficiario del mismo.

Yo quisiera compartirles que todo este proceso, sin lugar a dudas, fue un reto muy importante para todos los que trabajamos en SEDESOL y en las sectorizadas. Sin lugar a dudas, fue una difícil tarea la de romper los esquemas patrimoniales de la información. También fue difícil tarea la de dar a conocer al público no sólo los contextos reglamentarios y administrativos del sector, sino informarles de los contenidos reales de los temas financieros, técnicos y operacionales que durante tantos años se habían considerado como un dominio exclusivo de los servidores públicos.

También fue una difícil tarea la de cambiar hábitos y estructuras en el manejo reservado de la información. Se trataba de romper el fortalecimiento de una nueva cultura de servicio y corresponsabilidad, para facilitar el ejercicio del derecho al acceso a la información pública gubernamental.

Vale la pena señalar que a pesar de los avances que ya se registraban en el sector, modificar un paradigma que entrañaba que la salvaguarda de la información y la discrecionalidad en su manejo se traducían en poder, privilegios que implicaban algunas resistencias. Sin embargo, debo señalar, que si bien se presentaron cuestionamientos aislados respecto a estos temas, en ningún momento se consideró su no inclusión de los archivos de la información clasificada como pública y permanente acceso a la población.

Yo quisiera compartirles unos datos. Las evaluaciones realizadas a la dependencia y entidades de la Administración Pública Federal que conforman el sector de desarrollo social, estas han sido evaluadas por el IFAI. Yo les quisiera comentar que en el caso concreto han venido evaluando a todas las dependencias del gobierno federal, lo cual yo creo que ha sido una práctica muy positiva. Esto, sin lugar a dudas, implica un reto para todos los que tenemos esta responsabilidad, pero también implica un compromiso de estarnos viendo y observados por un ente ajeno a nosotros que analiza nuestro comportamiento.

El caso de SEDESOL, por segundo año consecutivo hemos logrado la calificación de cien puntos. A la fecha de más de 2 mil solicitudes que tenemos, 2 mil 800 para ser exacto, yo quisiera destacar que tenemos pendientes de entregar información solamente en 37 que se encuentra en proceso. El tiempo que tenemos para entregar la información promedio es de siete días, o sea, una tercera parte del tiempo que nos establece la ley para dar esta información. Y el número de solicitudes o de reclamaciones o de algún recurso que se ha presentado, es del 0.4 por ciento.

Este dato es muy importante, como bien se señalaba anteriormente. Si tenemos solamente reclamaciones y recursos presentados por el 0.4 por ciento, quiere decir que la información que estamos proporcionando es adecuada y es de acuerdo con la solicitud que la gente tiene. Asimismo, quisiera compartirles que ha resultado, derivado de una serie de encuestas respecto a la percepción que se han ido planteando a la población respecto a los programas de desarrollo social.

Yo quisiera darles algunos datos:

Por ejemplo, los programas que se han venido evaluando, tenemos que la gran mayoría de ellos, la población es más de un 90 por ciento, considera que sí tiene información que le permite saber qué se requiere para acceder al programa y qué se requiere para saber si van a ser beneficiados o no de un programa determinado.

En cuanto a las encuestas aplicadas a organizaciones de la sociedad civil, con las que se han firmado trabajos en materia de transparencia con SEDESOL, el 44 por ciento de ellas manifestó que el acceso a la información pública es la acción más importante para fomentar la cultura de la transparencia y el combate a la corrupción; el 31 por ciento consideró que es la rendición de cuentas, y el 25 por ciento restantes, consideraron que algunas otras acciones, tales como incrementar la participación social, permiten mayor transparencia; el 7 por ciento consideró que era importante mejorar la normatividad y el 5 por ciento mayor difusión de las reglas de operación, entre otras.

El conocimiento que tienen las organizaciones de la sociedad civil acerca de la transparencia en la operación de los programas sociales ha aumentado de un 86 por ciento en el año 2003 a un 91 por ciento en el año 2004. Del mismo modo, el impacto que ha tenido la transparencia y la legalidad en el fomento a las acciones de contraloría social se ha incrementado de un 89 por ciento en el año 2002, a un 94 por ciento en el año 2005.

Con base en lo anterior, es posible concluir que a partir de la apertura y oportunidad que se percibe en relación con la información pública y gubernamental relacionada con los programas sociales, se goza de mayor confianza y credibilidad por parte de la población en relación con los mismos, facilitando su operación, incrementado su actividad y su eficiencia.

Yo quisiera compartirles que hemos venido trabajando un programa que manejamos como transparencia y legalidad. Con este programa que manejamos conjuntamente con el de blindaje electoral, hemos estado presentes en todos los procesos electorales que se han llevado a cabo durante la presente administración.

Yo les quisiera compartir que hemos participado y hemos sido mecanismos de blindaje electoral en todas las elecciones que se han llevado a cabo con un resultado muy favorable. Este trabajo lo llevamos a cabo, conjuntamente con la Fepade, y sentimos que la transparencia y legalidad son dos ejes de una carreta, si ustedes una de las ruedas la paran, simplemente darán vueltas, pero difícilmente lograrán avanzar. Por lo tanto, es fundamental que trabajemos en este mecanismo, trabajando con transparencia y trabajando con legalidad, para que podamos seguir avanzando.

Esto que estamos llevando a cabo en SEDESOL fue un trabajo de todos los compañeros en la institución. Y sin lugar a dudas, de un compromiso que sentimos y que afortunadamente la ciudadanía mexicana cada día exige con mayor fuerza, con mayor vigor el que se le rinda y se le proporcione información adecuada y precisa.

Yo creo que este proceso del IFAI, me da mucho gusto decirlo, creo que nos obliga a todos los que estamos presentes a comprometernos a que cada día la transparencia tenga mucho mayor facilidad de acceso a la gente, que tengamos el mayor número de información en las páginas de las secretarías para que la gente pueda acudir a ellas y solamente una parte menor sea la que tenga que acudir a solicitar esta información.

Moderador: Francisco Ciscomani Freaner, Secretario de Acuerdos del IFAI.

Definitivamente la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia que por su naturaleza ha sido objeto de múltiples solicitudes y está sometida al más amplio escrutinio público, en virtud de los programas sociales que maneja por sí misma o a través de sus órganos desconcentrados y otras entidades coordinadas.

La transparencia ha servido en este caso, y lo ha demostrado Rafael, para simplificar las cosas, para quitar ese sinnúmero de páginas que correspondían antes a las reglas de operación de los programas y reducirlas en términos simples y llanos, de forma tal que los ciudadanos, los destinatarios de esos beneficios, puedan solicitar lo conducente ante la dependencia.

Esto necesariamente ha contribuido a la cultura, la simplificación y, en este caso, la Transparencia y sobre todo, el compromiso que en sus programas siempre mandan mensajes a la población, en general, que no tienen ningún compromiso de carácter político y así han ido acabando poco a poco con el clientelismo social y de algunos grupos que existían en nuestros programas.

Definitivamente también es un caso de éxito y, bueno, yo quiero celebrarlo. En el IFAI estamos muy contentos de tenerte como aliado a ti y a todo el grupo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Pasamos ahora a la presentación de Laura. Ella es egresada de la Facultad de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México, maestra en Comunicación Institucional por la Universidad Panamericana y cuenta con una Especialidad Judicial otorgada por el propio Instituto de la Judicatura Federal.

Desde 2001 se incorporó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se desempeñó como Subdirectora de Información Jurídica en la Coordinación General de Comunicación Social.

También ha colaborado como cronista en las discusiones del Pleno y las Salas, y estuvo adscrita a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Actualmente es Directora General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace, ha transparentado una serie de decisiones desde hace más de un siglo.

Ponente: -Laura Verónica Camacho Squivias.

Que como ya hemos visto, el día de hoy nos han relatado sus casos de éxito y que no podemos más que reconocer que gracias a que ellos se encuentran al frente, es que ambas instituciones han tenido un avance espectacular en el campo de la transparencia.

Al ser el tercer expositor y como todos tenemos mucho interés también de conocer la experiencia de la Unión Europea, trataré de ser breve en explicarles un poco cuál ha sido esta experiencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a raíz del surgimiento de la Ley de Transparencia a partir del año de 2003.

A manera de introducción, obviamente, a partir del año 2003 es cuando todos enfrentamos la responsabilidad sobre lo que implica la transparencia, ya como nos lo indica la Ley.

Es importante reconocer que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya desde el año de 1870 tenía el Seminario Judicial de la Federación, que se ha constituido desde esa época como un instrumento inmejorable de difusión de las resoluciones judiciales.

Ese es un primer avance, pero antes del surgimiento de la ley, tenemos que hubo interpretaciones muy importantes a lo que implica este Derecho de Acceso a la Información, que nos dieron un poco las bases, el sustento dogmático de lo que implica normativamente lo que es.

Para ir directo a lo que sería nuestra experiencia como Suprema Corte de Justicia de la Nación, les comentaré que primero hubo tres etapas interpretativas, por así decirlo, sobre lo que implica este derecho.

Vemos más o menos en la lámina para no hacer demasiado énfasis en este elemento. Primero lo vimos como una garantía social, posteriormente ya se vio como una obligación de conocer la verdad de que el Estado garantizara una determinada serie de situaciones para que todos los ciudadanos tuvieran la oportunidad de acceder a esta verdad.

Finalmente el último criterio, el último precedente que nos tiene como Suprema Corte. Desarrollo un poco más este concepto del Derecho de Acceso a la Información, y nos indica que hay un titular efectivamente, que son todos los gobernados, tenemos también que como sujeto pasivo se encuentra el Estado.

Pero yo creo que un elemento muy importante, que lo indica en este precepto, es que es una garantía correlativa. Es decir, la obligación de garantizar la serie de cuestiones, de condiciones para que se dé el Ejercicio de este derecho, no es únicamente para los medios de comunicación, sino además, nos indica que están todos los gobernados, los sujetos de la ley, con la oportunidad de hacer efectivo este derecho viéndolo como una garantía correlativa.

Pasaríamos al tema de lo que ha sido una de las experiencias más interesantes a raíz del surgimiento de la ley para la Suprema Corte de Justicia, que es específicamente la evolución de su Marco Normativo.

Como vemos en la lámina, primero hubo una emisión de un Acuerdo el 27 de mayo, el Acuerdo nueve de 2003 y posteriormente el Acuerdo trece de 2003.

Sin embargo, tuvimos ahí una experiencia muy interesante, porque fueron gracias a las opiniones de medios de comunicación, de expertos, de la ciudadanía, en su conjunto, que permitió a la Suprema Corte darse cuenta de que había posibilidades de mejorar este Marco Normativo y que este esfuerzo podía sumarse en un solo documento con el Consejo de la Judicatura Federal. Y es por esto que se emite el Reglamento, que les comentaré brevemente algunas particularidades que tiene.

Fundamentalmente, ¿cuál había sido la demanda de la sociedad y los medios de comunicación?

El acceso a las resoluciones intermedias. ¿Qué significa esto? Bueno, dentro de una resolución se emiten diversos autos, diversos acuerdos y la anterior normativa, los anteriores acuerdos sólo permitían que se pudiera tener acceso a ellos una vez concluido el expediente, es decir, una vez que se emitiera la sentencia definitiva.

Sin embargo, después de este análisis que se da y después de esta experiencia que les comentamos, con las opiniones de medios de comunicación, particulares y expertos, se determina que sí hay acceso a las resoluciones intermedias únicamente, por supuesto cuidando mucho la protección de los datos personales, pero se abre esta posibilidad que había sido una demanda muy importante de la ciudadanía.

También tenemos la posibilidad de la consulta física y la normatividad. Lo que queda muy claro a partir de estos acuerdos es que no debe haber más restricciones en la normativa que las que indica la Ley de Transparencia; no debe ir en ese sentido el Poder Judicial en este Reglamento que emiten de manera conjunta Suprema Corte y Consejo de la Judicatura Federal más allá de lo que indica la ley.

Y una cuestión aquí muy interesante que es un ejemplo de lo que ha sido este paso hacia adelante que ha procurado dar la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la apertura a las sesiones de Pleno. Todos conocemos la ley, entre otras, las cuestiones que tenemos clasificadas como información reservada, habla del proceso deliberativo de las sentencias.

Desde este año, ya con el surgimiento del Canal Judicial y con la posibilidad de que los señores Ministros abrieran a que todo el público tuviera acceso a las sesiones públicas, se está dando un paso muy importante porque ese proceso deliberativo que anteriormente se daba en privado, nos da la oportunidad, y además gracias a la posibilidad del canal de televisión que ahorita está en una etapa todavía mayor de crecimiento y desarrollo con producciones propias de la Suprema Corte, pues abre esta oportunidad de conocer de todos los ciudadanos cómo se va gestando al interior del alto tribunal estas decisiones, éstas resoluciones.

Y como lo indica la normativa, abrimos para que todo mundo tenga oportunidad de conocer cómo se da este proceso deliberativo.

Otras dos cuestiones muy interesantes del Reglamento concretamente lo podemos definir como las dos maneras que tenemos nosotros de obtener la información y entregarla al solicitante. Tenemos los dos procedimientos que son el ordinario y el sumario.

El procedimiento sumario es el que por excelencia está atendiendo ahorita la Suprema Corte. Podemos decir que más del 95 por ciento de las solicitudes responden a través del procedimiento sumario.

¿En qué consiste esto? Muy brevemente, si la información que solicita el particular está a disposición en medios públicos de consulta y es competencia de la Suprema Corte, hay la posibilidad de que la información se entregue el mismo día al solicitante.

La experiencia que tenemos es que las solicitudes que versan sobre resoluciones, sobre jurisprudencia hay el esfuerzo de que el solicitante el mismo día en que acude al módulo de acceso, a través de la consulta y del resto de los medios que se encuentran ubicados en el módulo de acceso, tenga oportunidad de obtenerla ese mismo día y llevarse su información.

El otro procedimiento es el sumario que guarda muchas particularidades con lo que es el trámite ordinario que indica la Ley de Transparencia, sin embargo aquí hubo una reducción de cinco días en lo que es el trámite normal y esto nos permite a nosotros también entregar, como Suprema Corte, mucho más ágil la información.

Otro detalle importante de lo que ha sido la experiencia de la Suprema Corte es la información de los órganos de transparencia. Por supuesto está la Comisión como órgano fundamental integrado por tres Ministros, el Comité de Acceso que está integrado por cinco funcionarios, que en este caso son los Secretarios Ejecutivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la Unidad de Enlace que recae en la persona de la Dirección General de Difusión y los Módulos de Acceso, que yo creo también ha sido otro elemento que nos interesaría mucho destacar y que es fundamental para el éxito que ha tenido el trabajo de transparencia de la Suprema Corte.

Porque tenemos en el Distrito Federal cuatro Módulos de Acceso y ahorita tenemos 35 módulos en los estados de la República Mexicana que se encuentran ubicados en las Casas de la Cultura Jurídica. Este mismo año se pretenden abrir cinco módulos más y con esto prácticamente tenemos cubiertas las principales capitales y esto ha implicado un esfuerzo muy importante de la Suprema Corte.

Primero, no solamente para ubicar físicamente el módulo que tenga por supuesto la posibilidad de prestar el servicio. Además ya las casas de la cultura y en particular los asesores que se encuentran en el módulo se han convertido en verdaderos difusores de la cultura de la transparencia, impulsando mucho eventos, conferencias, capacitaciones que también ha sido un esfuerzo muy importante y un proyecto que ha procurado mantener y seguir liderando para mantener un nivel en el servicio, que es una preocupación muy importante de la Suprema Corte.

Qué servicios especiales, por denominarlos de alguna manera, se prestan a través de la Unidad de Enlace y que hemos recibido importantes comentarios por parte de la ciudadanía sobre la manera en que estamos dando esta atención.

Tenemos la oportunidad, como les comentaba, si tenemos Módulos de Acceso prácticamente en todas las capitales y en las casas de la cultura jurídica, de también apoyar y coadyuvar en el ejercicio de la función judicial. Es decir, muchas de las personas que acuden a estos módulos a solicitar información son

propiamente también personal del Poder Judicial de la Federación. Con esto los apoyamos y tenemos la oportunidad de siempre estar entregando los últimos precedentes, cualquier información que pueda llegar a ser relevante para el desarrollo de su función, y de esta manera está trabajando la Suprema Corte en mantener siempre la información actualizada, apoyar siempre en todos sentidos a todos los miembros del Poder Judicial.

Y adicionalmente también tenemos un servicio que es el proporcionar información a las personas que se encuentran privadas de su libertad, esto se hace de manera gratuita, es un número importante en solicitudes que se reciben por esta situación y es parte de un servicio público que así lo ha determinado la Suprema Corte, un interés especial incluso de los miembros de la Comisión, de continuar prestando este servicio y apoyar a las personas que obviamente no pueden desplazarse y acudir a solicitar la información de alguna otra manera, sino es a través de solicitudes que ellos nos emiten y recibimos directamente en la Unidad de Enlace para poder hacer la entrega de la información.

Esas serían básicamente algunas cifras que pueden reflejar un poco el trabajo que ha implicado para esta Unidad de Enlace desde el surgimiento de la Ley en junio de 2003 a la fecha.

Podemos decir que hasta este momento hemos recibido aproximadamente cien mil solicitudes, en promedio atendemos 123 solicitudes diarias, estamos entregando información a 15 peticionarios cada hora y algo muy importante que yo creo que es algo muy importante destacar, que tenemos el más del 99 por ciento de atención y de entrega de información a los solicitantes, los recursos que se tramitan son mínimos, como decimos, estamos casi en la totalidad de los casos en que los solicitantes acuden a la Unidad de Enlace a solicitar información y la Suprema Corte la está entregando.

Entonces, es un esfuerzo y es un dato que vale la pena reconocer de que siempre hay la energía de entregar la información y tratar de orientar de la mejor manera al solicitante desde que estamos en el módulo de acceso, justamente como lo que hemos visto para que al final, al momento de o en la posibilidad de analizar cuál es la petición, cuál es la información, se le haga entonces entrega al solicitante y no tengamos que llegar a la negativa.

Ha sido también muy importante la labor en cuanto a la difusión de la cultura de la transparencia en medios

y en situaciones de tipo académico, podemos comentarles que justamente para mantener esta calidad, este interés de mantener una capacitación constante en esta materia se mantienen capacitaciones regionales a cada uno de los Módulos de Acceso que se encuentran en las casas de la cultura y procuramos también hacer la visita técnica.

¿Esto qué implica? Personal justamente de la Unidad de Enlace tiene la oportunidad de visitar cada uno de los módulos que se encuentran en casas de la cultura, verificar los procedimientos y continuar con la capacitación *in situ*.

Es una relación constante de comunicación pero siempre el poner la oportunidad de estar presentes y estar físicamente en la unidad, en el módulo que se encuentre en determinada casa de la cultura, nos permite también conocer cuál es el perfil de solicitudes, cuáles son necesidades específicas de determinada casa y, como les comentaba, mantener un estándar de calidad y de acercamiento siempre con el solicitante.

Y por supuesto, eventos, los invitaremos, nos dará mucho gusto que nos acompañaran en la última semana de septiembre, el Seminario Internacional de Transparencia y Acceso a la Información y Nuevas Tecnologías, que se llevará a cabo en el edificio sede de Revolución y además ha sido el interés este año de trabajar con la Secretaría de la Función Pública y con la barra de abogados, el curso que en este año se llevará a cabo por segunda ocasión de transparencia y combate a la corrupción.

Este curso ha tenido además la ventaja de que se ha podido retransmitir a todas las casas de la cultura jurídica y el año pasado tuvimos alrededor de 1, 200 asistentes a través del sistema de videoconferencia y de manera presencial. De esta forma tratamos con esta coordinación, con instituciones.

Además, también es importante destacarlo, el IFAI este año colaboró con un ciclo de conferencias sobre la protección de datos personales y es la intención de la Suprema Corte mantener vivos determinados convenios y trabajos con determinadas instituciones para continuar por el camino de la transparencia y aprovechar las experiencias positivas de todos.

Finalmente les hablaría yo de dos de los principales proyectos que concluyeron en este semestre y que han sido parte fundamental para la transparencia de la Suprema Corte.

El primero de ellos es la renovación del portal de Internet. El portal de Internet surgió desde el año de 1995 y obviamente en aquella época se habían considerado las herramientas tecnológicas más avanzadas en su momento, implicaba un cúmulo de información, localización de determinados contenidos que habían sido bastante avanzados para su época.

Sin embargo, por supuesto que estamos en una era de la electrónica, de la informática y además, la información que maneja la Suprema Corte pues poco a poco crece esto, no es únicamente la cuestión de resoluciones, tener posibilidad de que los consultantes accedan a las versiones públicas, las transcripciones de las sesiones de Pleno, jurisprudencia y determinada información, que además a la Suprema Corte le interesa mucho es pensando en el perfil de los usuarios, en cómo puede acceder cualquier persona de una manera sencilla, de una manera ágil a la información que se estaba presentando en el portal, pero que ya estaba empezando a resultar complicado acceder a ella.



Por supuesto que para la Suprema Corte ha sido un interés fundamental el cómo transparente más, cómo acercó más mi información, cómo acercó mi función a todo el público.

Como les comentaba, por supuesto es una dificultad el acceder o más bien cómo podemos acceder de manera sencilla a un cúmulo de contenidos tan diversos, no solamente teníamos textos como son las jurisprudencias, como son las resoluciones, sino ya con una página interactiva, tener oportunidad de bajar imágenes, de bajar incluso los audios de las sesiones de pleno, ya con la oportunidad del Canal Judicial.

Implicó un reto importante primero hacer un análisis de cuál es la información con la que contaba la Suprema Corte, ello implicaba por supuesto y había una claridad muy importante en ello que no era una cuestión de cambiar meramente el diseño de la página de Internet, sino esto implicaba un trabajo de verdadero análisis y una verdadera iniciativa de gestión del conocimiento.

Cómo hacemos —por ponerlo de una manera coloquial— cómo acomodamos estos contenidos y hacemos que las personas accedan a ellos fácil, que no nos perdamos en la información. Tratamos de incorporar los criterios más avanzados en cuestión de usabilidad para que realmente pudiera ser una *página* que atrajera más al usuario y que no implicara una frustración al momento en que la persona quisiera encontrar alguna información.

Bueno, prácticamente fue un proyecto que se desarrolló el último año.

¿Esto qué implicó?

Por supuesto tomar en cuenta todas y cada una de las opiniones.

Se llevaron a cabo reuniones integrales con cada una de las áreas que generan información al interior de la Suprema Corte para saber cuál era la información que probablemente no estaba siendo reflejada adecuadamente en el Portal o probablemente había otra información que de origen no se había considerado y que no la encontrábamos en el Portal de Internet.

Esto implicó —les comentaba— diversas reuniones a través de un año, trabajo directo con los señores Ministros, reuniones con usuarios; una serie de cuestiones que primero nos permitieron tener un panorama muy claro de cuál era el objetivo que queríamos dar al Portal, quién era realmente nuestro

público usuario y cuáles habían sido las demandas más frecuentes de las personas cuando accedían al Portal de Internet, cuáles habían sido las problemáticas y de qué manera era considerado mejor en cuestiones de usabilidad, estructura de la información, arquitectura; acceder y poderle presentar al usuario un producto de verdad, de calidad y sobre todo, que asintiera a sus necesidades.

Finalmente, después de este trabajo, después de una labor, poco a poco también incluyó un cambio tecnológico. Obviamente que el tener que presentar un mejor producto en términos de arquitectura y de cuestión de diseño, cuestión visual, implicaba también una modificación en cuestión de tecnología: tener los servidores, tener la infraestructura necesaria para soportar este cambio y que realmente el usuario, al acceder a la *página*, viera una mejora sustancial.

Finalmente se hizo el lanzamiento del Portal de Internet en el mes de junio y otra cuestión muy importante que se detectó de inmediato, que era fundamental que se contara con ello para el buen desarrollo en el futuro de este proyecto, era tener una normativa en cuestión de administración de los contenidos y de la Página de Internet.

Esto permite a la Suprema Corte definir muy claramente cuál es la información que debe estar, las áreas involucradas, el procedimiento para estar haciendo las actualizaciones, porque la idea es que todos los días el usuario que acceda a la Página de Internet acceda a un contenido diferente y que además le sea útil, de acuerdo a sus intereses: ya sea un estudiante, ya sea un profesional del mundo del Derecho.

Es decir, la intención de la Suprema Corte es ofrecer productos específicos novedosos, de acuerdo al público usuario.

¿Cuál fue el cambio?

Ustedes vieron hace un momento, en la anterior lámina, el Portal que estaba funcionando. Con este nuevo Portal, ¿brevemente cuál sería la explicación que podríamos comentarles?

Hay una sección muy importante que es muy atractiva y que además fue una demanda sobre “*Qué pasó el día de hoy en la Suprema Corte*”.

Tenemos ahí un espacio, que es un espacio bastante amplio, que nos permite estar informando y estar cambiando incluso varias veces al día, según las resoluciones y según los eventos que hayan sucedido

en ese día en el Alto Tribunal y que tenga oportunidad el usuario; incluso, como les comento, si varias veces tengo que acceder al Portal de Internet por la naturaleza de mi actividad, tener la oportunidad de conocer diferentes contenidos y siempre estar informado sobre lo que ocurre en el Alto Tribunal no sólo en cuestión de resoluciones, sino también en cuestión de eventos, en cuestión de la difusión de la cultura jurídica y de la legalidad, que también está siendo un trabajo importante en ese sentido.

Y por supuesto, tengo que comentar también —aunque ya hace un momento se los refería— el trabajo del Canal Judicial, en el que hay la oportunidad, en el momento en que están las Sesiones *en vivo* del Tribunal Pleno, a través del Portal de Internet cualquier persona puede conectarse y tener oportunidad de ver, desde su computadora, lo que está ocurriendo en el Salón de Plenos.

Y finalmente, es el Programa de Acceso Sistemizado a la Información, que hemos denominado y conocemos como “ASI”.

¿Fundamentalmente cuál fue la motivación de realizar ese Sistema?

Les hablaba hace un momento que tenemos un cúmulo importante de resoluciones y de solicitudes que son responsabilidad de la Suprema Corte; y además, con el trabajo que se encuentra en todos los Módulos de Acceso, era indispensable contar con una herramienta tecnológica que nos permitiera tener control como un Sistema de Gestión de las solicitudes; pero además, con el surgimiento del Portal, tener la oportunidad de ofrecerle al usuario que desde la página de Internet pudiera presentar su solicitud y desde ese mismo Sistema llevar el seguimiento de su Solicitud.

Este es un ejemplo de la pantalla, que es la perspectiva del usuario cuando entra a través del Portal de Internet y otra de las pantallas muestra ahora la perspectiva desde la persona que se encuentra como asesor, fungiendo en alguna función en específico dentro del Procedimiento de Acceso a la Información.

El Sistema fue lanzado el mismo día que la página de Internet. Es decir, desde el mes de junio están funcionando en paralelo.

La respuesta que tuvo el Sistema fue impresionante. Incluso el mismo día del lanzamiento hubo 200 solicitudes a través de medio electrónico y el interés de la Suprema Corte lo podemos dividir en dos, para concluir con esto la presentación:

Los beneficios del usuario.

Antes de ese Sistema, la persona que quería acceder a una Solicitud a través del medio electrónico, únicamente tenía que mandar un correo electrónico a la Dirección del Módulo de Acceso, pero no era un verdadero Sistema de Seguimiento de su Solicitud.

Con este Sistema la persona obtiene una clave, una contraseña y tiene la oportunidad de darle seguimiento a su solicitud y tener siempre la certeza jurídica de en qué etapa del procedimiento se encuentra su solicitud.

Y por supuesto, para la institución, para la Suprema Corte le permite tener un sistema de gestión interna, que le permite tener mucho más ordenada la información, dar mucho más certeza a las respuestas y, por supuesto, esto incide inmediatamente en lo que es el producto que se entrega al usuario.

No me resta más que agradecerles la atención y cualquier cuestión que pudieran tener interés de conocer más sobre estos dos sistemas, a través de la página de Internet y a través del correo electrónico, y agradecer nuevamente al IFAI.

Sabemos que hay mucho camino por recorrer, la Corte está consciente de que, si bien ha habido avances, ha habido logros, todavía hay mucho que hacer y solamente a través de eventos como éste, donde intercambiamos opiniones y conocemos la experiencia de los demás, podemos aprender más y continuar en el mejor camino.

Moderador: Francisco Ciscomani Freaner, Secretario de Acuerdos del IFAI.

Definitivamente la Suprema Corte es un marco de referencia, no únicamente con respecto a los asuntos sustantivos que resuelve, sino también a sus Reglamentos y criterios en materia de acceso a la información. El IFAI es uno de sus usuarios o clientes principales, sistemáticamente está accediendo a información sobre sus resoluciones y también las dependencias y entidades han citado estos criterios y estas decisiones de este alto tribunal. Y ha sido muy importante el beneficio que esto ha traído entre los profesionales del derecho, los consultores, los investigadores, acceder a la información que está generándose día a día, en tiempo real, de las Suprema Corte.

Sin más, paso a describir el currículum de Jakob, él es de Dinamarca, es historiador y maestro en Derecho formado en universidades de Dinamarca y Francia. Es autor de varios artículos sobre el proceso de integración europea y temas de actualidad política en los estados miembros de la Unión Europea. Fue asesor político también del Parlamento de Dinamarca y del Parlamento Europeo. Ha sido miembro de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea.

Y desde el 2004 es el responsable del Servicio de Transparencia, Acceso a Documentos e Información al Público y es también el redactor de los informes anuales del Consejo sobre la aplicación de unos de los reglamentos, uno muy importante en materia de acceso a la información. Y nos va a platicar de su experiencia dentro de la Unión y estoy seguro que encontraremos grandes similitudes con el modelo mexicano y el diseño regulatorio correspondiente.

Ponente: Jakob Thomsen.

Estoy francamente impresionado, tanto por la organización de este evento, por parte de IFAI, francamente fantástica, y también por las obras realizadas por las Unidades de Enlace que mis colegas ponentes acaban de describir de forma tan brillante y tan clara.

Otro comentario preliminar, yo soy el responsable del servicio de transferencia de acceso de documentos del Consejo, pero es solamente un servicio de una institución que tiene la obligación jurídica de aplicar reglas de la transparencia. Hay otras instituciones muy importantes, está la Comisión Europea y el Parlamento Europeo y tenemos también una serie de agencias y organismos comunitarios que, aunque no están según el Reglamento número 1049/2001 jurídicamente obligadas a aplicar las reglas de la transparencia, sin embargo, han introducido regímenes similares siguiendo los principios establecidos en este Reglamento.

Y es importante destacar dos hechos: la Comisión Europea es un poco el motor del proceso de integración europea, tiene lo que se llama el derecho de iniciativa legislativa, prepara las propuestas de legislación, pero las instituciones que realmente deciden en el ámbito legislativo son el Consejo y el Parlamento Europeo. Entonces es importante saberlo, es también importante saber que la Comisión es la guardia del tratado, en este sentido, tiene que proponer, preparar, presentar propuestas legislativas previstas en el tratado y tiene también que vigilar, procurar que la normativa comunitaria se aplica correctamente en los tiempos.

La política de la transparencia es realmente nueva a nivel comunitario. En 1992 se concluyó una conferencia intergubernamental y el resultado de esa conferencia era el tratado de la Unión Europea. Se firmó por los Ministros de Asuntos Exteriores de los 12 establecimientos de aquel entonces y éstos aprobaron en aquel momento la declaración siguiente:

La conferencia estima que la transparencia del proceso de decisión refuerza el carácter democrático de las instituciones, así como la confianza del público en la administración. La conferencia recomienda, por consiguiente, que la Comisión, entonces la Comisión Europea, presente al Consejo, a más tardar en 1993, un informe sobre medidas destinadas a mejorar el acceso del público a la información de que disponen las instituciones. Era en 1993. Hace poco tiempo

realmente, eso no significa que algunos estados miembros no habían ya introducido una reglamentación relativa a la transparencia y el acceso a la información a nivel nacional. Pero la experiencia comunitaria, digamos en este ámbito, es tangente.

Hay que destacar también que el acceso a los documentos no es el único, digamos, la única faceta de la transparencia, tenemos también medidas; las instituciones han tomado medidas para abrir un poco, digamos, aumenta la Transparencia del proceso decisorio.

Por ejemplo, algunas sesiones del Consejo son abiertas al público, simplemente porque el Consejo quiere, en la medida en que está actuando el Legislador, dar la posibilidad al público de seguir sus deliberaciones.

También el Parlamento Europeo, su comisión parlamentaria y, clara, el Parlamento Pleno delibera en público lo que claramente refiere el Acceso a la Transparencia del proceso decisorio y toma de decisiones.

Sin embargo el objetivo o, digamos, el tema principal de esa intervención es el tema acceso a los documentos de las instituciones comunitarias y en concreto el Consejo.

Entonces, los puntos destacados de esta intervención son, digamos, una presentación de las medidas técnicas que los ciudadanos tienen a su disposición para poder acceder a los documentos de las instituciones comunitarias.

También voy a hablar un poco de los límites al Derecho de Acceso, tenemos un régimen de reflexiones, y vamos también a ver un poco cómo funciona, cómo tramitamos las solicitudes de acceso en dos etapas.

Insistimos entre lo que se llaman las solicitudes iniciales y complementarias. Exactamente es un poco de lo que pasa aquí en México, que las Unidades de Enlace se emiten solicitudes a nivel inicial en la etapa inicial, y el Instituto tiene que actuar en segundo lugar.

Tenemos también un Sistema de Vías de Recursos Externas, y por eso se ha establecido una jurisprudencia muy importante en el ámbito de la transferencia, esa como jurisprudencia ha sido servicio y sanción en los años 90, y el actual Reglamento número 1049/2001, incorpora una buena parte de esa jurisprudencia, y entonces, se puede decir que actualmente estamos más o menos al día por lo que respecta a la jurisprudencia.

Hay unas nueve sentencias, pero no modifican mucho el enfoque del Tribunal de Justicia.

Vamos a pasar rápidamente al artículo 155, que prevé en su Apartado uno que toda persona física o jurídica obtenga su domicilio social en donde esta como miembro, sentar derecho a afiliar los documentos del Parlamento Europeo del Consejo y de la Comisión.

Eso no impide ciudadanos de países no comunitarios de presentar solicitudes y efectivamente rechazamos un cierto número de solicitudes cada año, que proceden de países no comunitarios. Incluso de países de América Latina, pero no hay muchas, pero efectivamente hay la posibilidad de presentar una solicitud.

Para facilitar la búsqueda de los documentos que fueran a ser solicitados, los ciudadanos tienen la oportunidad de consultar en el Internet el Registro Público y los documentos del Consejo.

Hay que destacar que la Comisión y el Parlamento también tienen registros electrónicos, permitiendo entonces a los ciudadanos de consultar documentos directamente en línea, y los documentos que están sumamente mencionados en estos registros, bueno, a los cuales no hay acceso directo. Por lo que respecta a estos documentos los ciudadanos tienen la oportunidad de mandar una solicitud de acceso.

Al principio de 2006 el Registro del Consejo mencionó 697,111 documentos. Este número claramente aumentó bastante, este registro electrónico existe desde 1999.

Se nota que más de 65 por ciento de estos documentos que se encuentran entonces en este Registro se pueden consultar en línea. Y hay también documentos en los cuales hemos encontrado un exceso parcial que se puede, a partir de 2004, consultar en línea.

La experiencia adquirida por el Consejo General de los últimos tres años fue de manifiesto, la importancia de su registro público como instrumento de búsqueda para los ciudadanos que quieran seguir.

En 2005 el número de visitas acusaba una alza de casi 16 por ciento y entonces más de un millón de visitas frente a un poco menos de un millón el año anterior. Eso parece a la mejor poco aquí en un país como México, pero realmente tenemos un registro público de visitas del Consejo únicamente, tenemos también los registros de las demás instituciones.

Tenemos también que hay un gran número de documentos que se pueden consultar en línea desde su difusión. Y eso tiene algo que ver con la ubicación del Consejo, publicar cuanto antes documentos relativos al proceso legislativo para que los ciudadanos puedan seguir el proceso de toma de decisiones en una fase bastante temprana del proceso.

Y hay documentos que de todos modos, de oficio, tienen que estar en el registro. Son documentos que sirven de base a las deliberaciones en el proceso decisorio y que exponga el estado de los trabajos de un expediente.

Tenemos también una serie de documentos que es importante subrayarlo. El Reglamento interior o interno del Consejo tiene un Anexo II que contiene o establece las líneas para la aplicación concreta del Reglamento y el artículo once de este Reglamento interno del Consejo, prevé la publicación de oficio de órdenes provisionales de las sesiones del Consejo y de sus órganos con excepción de determinados

organismos encargados de cuestiones militares y de seguridad.

Documentos de extranjeros, digamos de una organización internacional si este documento ya se ha hecho público por su autor o por su acuerdo. Y en el terreno legislativo nosotros entramos a las instancias más altas del Consejo de Representantes Permanentes o al propio Consejo, así como proyectos de actas legislativas, proyectos de procesos comunes, etcétera.

Documentos directamente accesibles pueden ser cualquier otro texto autorizado por el Consejo que vaya a publicarse en el Diario Oficial. Yo creo que aquí en México es el Boletín Oficial; documentos relativos a un acto de extradición, de la extradición común, etcétera. Es decir, que cuando se termina el proceso de toma de decisiones todos los documentos relativos a un expediente legislativo se publican de oficio y eso permite a los ciudadanos interesados, examinar de forma bastante profunda y detallada todo lo que se ha dicho y los comentarios de los Estados miembros y de los propios Ministros de los Estados miembros durante el proceso de toma de decisiones.

Sin embargo, hay que introducir unas distinciones entre documentos. Efectivamente un número determinado de documentos clasificados en el Consejo, porque el Consejo tiene un papel muy destacado en el ámbito militar y en el ámbito de política exterior y de seguridad común, y también en la coordinación de la política interior llevada por los Estados miembros. Y entonces en estos ámbitos sensibles se establece definitivamente un cierto número de documentos clasificados.

Este número no es enorme, hay que tomar en consideración que cada año se producen 20 mil documentos en el Consejo también porque muchos documentos se traducen en varios idiomas y con respecto a este número solamente 294 documentos sensibles se produjeron en 2005 y de estos documentos 48 documentos se envían en nivel secreto y otros 346 el nivel confidencial.

Tenemos también el nivel restringido. Son documentos que no se consideran realmente como sensibles pero se pueden clasificar durante un cierto periodo. Y tenemos también un grupo de documentos que no se consideran como clasificados pero se consideran como documentos a difusión limitada, por lo menos provisionalmente. Y este número no es tan importante tampoco sobre los más de 113 mil documentos producidos en el Consejo en el 2005.

Aunque el Reglamento que constituye el Marco Jurídico de nuestro trabajo de 1999 a 2001, y que se refieran a las competencias y actividades de la Unión Europea, razón por la cual ninguno de los documentos queda excluido del derecho de acceso.

La reglamentación comunitaria prevé no obstante una serie de sesiones al derecho general de acceso y yo creo que se puede constatar no solamente ciertas similitudes con las infracciones en la Ley Federal mexicana, sino también a la ley la cual se refirió la Comisionada de información en su brillante intervención de esta mañana.

Tenemos una distinción en lo que se llaman las excepciones absolutas y excepciones sujetas a un examen de interés público, que son excepciones relativas.

Sin embargo, yo creo que hay que destacar que cuando un documento tiene informaciones de carácter sensible y por lo tanto no se puede divulgar integralmente, eso no nos impide dar acceso parcial a este documento, entonces e incluso cuando el documento trata de algo un poco sensible intentamos realmente de examinar de forma muy seria la posibilidad de dar acceso a las informaciones, que no tienen carácter sensible y que cuya divulgación al público no pone en peligro el interés público por lo que respecta a la seguridad pública, por lo que respecta a zonas de defensa, las relaciones internacionales que son las excepciones absolutas más importantes.

Tenemos también la protección de la intimidad y la integridad de la persona, es un principio establecido en el planteamiento pero esta disposición se debe de interpretar conjuntamente con las disposiciones del reglamento 45 de 2001, que establece normativa a la protección de los datos personales.

No forman parte, no están integrados o incorporados directamente en el texto directamente 1,049 pero claro se aplica esta regla.

Asimismo de conformidad con el artículo cuarto, párrafo dos del Reglamento las instituciones indicaran el acceso al documento cuya divulgación suponga un perjuicio para la proyección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual, asesoramiento jurídico y de inspección, investigación y auditoría y hay una tendencia de aplicar de forma demasiado frecuente.

Se evoca a la posibilidad o la necesidad de forjar el proceso de toma de decisiones, luchamos un poco en plan interno para que se reduzca un poco el uso de esa excepción. Solamente se puede aplicar de forma provisional.

¿Cómo se pueden presentar la solicitud? La solicitud de acceso ante el Consejo, entonces a la Secretaría General del Consejo y nos llegan por correo electrónico, lo que es lógico porque simplemente el registro público permite a los ciudadanos que quieran pedir acceso a un documento no accesible vía el registro simplemente hacer *click* en el pequeño ícono del registro y mandar un correo electrónico al Consejo, es muy fácil este sistema.

Pero hay también ciudadanos que por otros motivos no tienen acceso o quieren mandarnos sus solicitudes por carta o por fax. No se puede llamar porque necesitamos una prueba escrita de la existencia de la solicitud.

La Secretaría General tiene entonces que mandar una respuesta a todas las solicitudes de acceso en un plazo de 15 días hábiles que puede prorrogarse otros 15 días más.

Sin embargo, no estamos obligados a examinar o finalizar el examen de un documento, pero si se sabe de una solicitud relativa a documentos sensibles necesitamos más tiempo, sobre todo porque necesitamos tiempo para consultar al servicio competente y examinar los documentos con la ayuda o la asistencia del servicio autor de un documento y por ejemplo, el examinar la posibilidad de dar un acceso parcial.

Y eso supone bastante tiempo, también porque hay una incidencia que seguramente hay aquí en México, que los funcionarios tienden a considerar que tienen otras cosas más importantes que hacer y, entonces, es nuestro papel recordar que hay plazos jurídicamente vinculantes y efectivamente hay que dar una respuesta y motivarla.

Tenemos claramente tres posibilidades o bien aceptar la solicitud, dar acceso directamente o conceder un acceso parcial o denegar la solicitud pero en este caso tenemos que motivar y de forma muy diseñada.

Si las solicitudes accesadas —ese es también el caso— yo creo que entre 81 y 85 por ciento de los casos, el acceso al documento del Consejo tiene que publicarlo a través de su Registro Público de Documentos y por lo tanto, cualquier decisión del Consejo a documentos de este tipo se pueden consultar en Internet.

En todos los casos y para cada documento es preciso examinar un acceso parcial; y si es motivo de la denegación, afecta sólo a determinadas partes del documento solicitado. Estas partes son suprimidas y se considera el acceso a aquellas partes a las que no se aplica la exención de salida. Es una consecuencia de la jurisprudencia esta disposición del Reglamento.

Algo que consideramos importante en el Consejo es que ya poco después de la entrada en vigor del Reglamento 1049 que entró en vigor en diciembre de 2001, el Comité de Representantes Permanentes es un órgano importante del Consejo; son las Embajadoras de los Estados Miembros que se reúnen y que preparan las Sesiones de Consejo.

Este Órgano decidió ya, en 2002, poco después de la entrada en vigor del Reglamento, aplicar la regla siguiente en documentos relativos a expedientes legislativos que todavía son objeto de discusiones en el Consejo y sus órganos preparatorios, se pueden

publicar, por lo menos parcialmente; incluso en las posiciones de los Estados miembros solamente suprimimos los nombres de las Delegaciones. Entonces, se puede ver lo que se ha dicho pero no quién ha dicho qué. Ese es el principio.

Una vez adoptado el expediente, un Reglamento, una Directiva, entonces se puede publicar sobre el paquete y los miembros interesados del público pueden examinar muy cerca lo que se ha dicho durante todo el proceso e incluso por quién.

Una Regla muy importante a nivel comunitario —y creo que nuestra colega eslovaca lo tocó también esta mañana— es el famoso “harm test”, el análisis de perjuicio.

Tenemos siempre que justificar la denegación de acceso y entonces no tenemos que divulgar, sino explicar, dar un resumen del documento porque así corremos el riesgo de divulgar lo que tenemos que corregir.

No, tenemos que justificar y de forma razonable, las consecuencias potenciales que pueden suponer un perjuicio a los intereses públicos y entonces, de esa forma, justificar la aplicación; que se aplique una de las excepciones previstas en el Reglamento.

A continuación voy a presentar un caso concreto de este análisis de perjuicio.

Supongamos que la Secretaría General de Consejo haya recibido una solicitud de acceso a un documento que contenga un resumen y unas negociaciones internacionales entre la Unión Europea o un país equis —por ejemplo, Estados Unidos— relativas a la puesta en práctica de una serie de medidas antiterroristas.

Se desprende del documento que la Unión Europea y el país tercero en cuestión pretenden dar la prioridad a la lucha contra actividades solicitando la finalización del terrorismo, tal como lo planteó desde enero. No es un secreto para nadie y podemos divulgar esa información.

Sin embargo, se desprende también del documento que la Unión Europea tiene la intención de presentar una propuesta legislativa con el objetivo de adoptar la normativa comunitaria relativa a la lucha contra el lavado de dinero, de conformidad con las recomendaciones de la Financial Action establecida en el marco de la OCDE.

La observación, la divulgación de esta información no es ningún perjuicio para la seguridad pública y pudimos también publicar esta parte del documento.

Imaginemos —sin embargo— que el documento contiene información sobre medidas previstas por las autoridades americanas y posiblemente europeas, con el objetivo de investigar transacciones financieras entre personas físicas residentes en Estados Unidos y en los Estados Miembros de la Unión Europea, pero originarias de tierras o países en el Medio Oriente para diseminar su posible participación en la financiación de actividades terroristas.

¿Cuál sería la consecuencia de la divulgación de esa información?

Es un caso ficticio, sí.

La divulgación causaría un perjuicio serio tanto para la seguridad pública como para las relaciones diplomáticas de la Unión Europea con Estados Unidos y terceros países, por las razones siguientes:

La revelación de datos relativas a las investigaciones previstas, la posibilidad de su eficacia y por lo tanto de su finalidad esencial; la indicación de que las autoridades americanas y europeas sospechen que personas originarias y diseminadas de países de Medio Oriente estén involucradas en actividades terroristas perjudicaría evidentemente a las relaciones diplomáticas de los americanos y los europeos con terceros países en cuestión; y asimismo, la divulgación de dicha información pondría en cuestión la credibilidad de la Unión Europea. Ese es todo el paquete y la conclusión es acceso parcial. Pudimos dar acceso a las informaciones mencionadas inicialmente, pero digamos que las informaciones sensibles en este documento.

Vamos muy rápidamente a hablar de cómo se puede tramitar una solicitud.

El grupo de información es un grupo de trabajo que examina con mi servicio y el servicio jurídico del Consejo las solicitudes. Establecemos en primer lugar, después de examinar los documentos otra vez, un proyecto de respuesta que, junto con los documentos se examinará entonces por los miembros del grupo de información son delegados de los establecimientos. Es un proceso bastante largo y necesitamos bastante tiempo para eso, más de seis semanas, entonces necesitamos casi siempre seis semanas, un mes y medio para tratar una solicitud confirmatoria. En el caso contrario del Consejo tenemos más o menos 50 solicitudes de este tipo, cada año, a la mejor este año un poco más.

Lo que pasa es que una vez examinado la solicitud por el grupo de información, entonces pasa el expediente al COREPER⁴, este Comité de los embajadores y luego al Consejo. El Consejo adopta entonces el proyecto y es una decisión del Consejo en este caso y es una decisión en el sentido del artículo 249 del tratado y se puede impugnar por el ciudadano, delante del Tribunal de Justicia. Se puede también presentar una queja al defensor del pueblo, la diferencia entre los dos procedimientos.

Las dos vías de recurso externas es que las decisiones del defensor del pueblo, el mediador, el Ombudsman no son jurídicamente vinculantes pero sí tienen un impacto jurídico importante y se puede poner que las instituciones siempre siguen las instrucciones y recomendaciones del Ombudsman.

Por lo que respecta a la jurisprudencia que se puede resumir muy brevemente, son que las excepciones previstas en el Reglamento tienen que interpretarse y aplicarse de forma restrictiva, de modo que no se frustre el principio general de

⁴ El Comité de Representantes Permanentes o **Coreper**.

acceso a los documentos. Si las excepciones previstas se aplican únicamente a determinadas partes de un documento, tenemos la obligación de conciliar un acceso parcial. Entonces, la decisión de denegación debe fundamentarse en un examen real de las circunstancias que concurren en el caso de una decisión de denegación y sólo es válida si se basa en una de las excepciones previstas en el Reglamento.

Parece evidente pero les puedo asegurar que hemos tenido que recordar ese principio en ciertos funcionarios en el pasado y también tenemos, es muy importante destacar, que las instituciones comunitarias tienen la obligación de motivar sus decisiones individuales y también no obstante las instituciones tienen el derecho de motivar su denegación de tal modo que no se perjudique al interés que debe protegerse.

Y unas consideraciones finales muy brevemente. El comentario del acceso a los documentos y hacerse a los regímenes de acceso a los documentos o a la información vigentes en la medida y los establecimientos de la Unión Europea se aplica únicamente a los documentos en posesión de las instituciones comunitarias y de forma paralela, a las respectivas legislaciones nacionales.

Cabe recordar a este respecto que el reglamento 1049 no tiene por objeto, ni como efecto armonizar o modificar las legislaciones nacionales en materia de acceso a los documentos, sin embargo, el principio de cooperación leal que presiden las delegaciones entre las instituciones y los Estados miembros, estos últimos deben velar por no obstaculizar la correcta aplicación de la reglamentación comunitaria.

Y las excepciones previstas en el artículo cuatro del Reglamento corresponden a los límites habituales al derecho de acceso, tal como figura en la mayoría de las legislaciones nacionales, así como en la recomendación 2002/2 del Consejo de Europa y también de "Avisus". Asimismo las excepciones mencionadas en el artículo del Reglamento corresponden a las excepciones previstas en los Capítulos tres y cuatro del Título primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aquí en México.

Y en cuanto a los procedimientos de tramitación de las solicitudes de acceso a documentos, se encuentran igualmente muchas similitudes entre las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento 1049 y las decisiones de los Capítulos 3 y 4 de la Ley Federal.

Moderador: Francisco Ciscomani Freaner, Secretario de Acuerdos del IFAI.

Muchas gracias, El estudio que Jakob nos deja con motivo de esta ponencia trae un comparativo interesante de las similitudes que existen entre ambos modelos y seguramente será una lectura interesante para cualesquiera de nosotros. Yo creo que tenemos tiempo para tomar unas preguntas.

Pregunta: Jesús Piña Fraga. San Luis Potosí.

Deseo preguntarle a la Oficina de Enlace de la Comisión Federal de Electricidad si es posible bajar las tarifas de energía eléctrica a los ciudadanos en sus hogares tan fácilmente como lo prometieron los candidatos a la presidencia del PAN y del PRD. Y si es verdad esto, o si es tan fácil, ¿por qué no lo hacen hoy?

Moderador: Francisco Ciscomani Freaner, Secretario de Acuerdos del IFAI.

Yo creo que el tema que debemos referirnos aquí es el tema de Acceso a Información, no necesariamente a las políticas que eventualmente pueden anunciar dependencias y entidades. Sí quisiera ser muy preciso, con la amabilidad, Ignacio, va a contestar esta pregunta, pero pongamos los puntos y preguntemos sobre esquemas de acceso, no sobre políticas públicas o alguna cuestión así que en principio no se relacionen directamente con el tema.

Ponente: Ignacio Cabrera González.

Si fuera una Solicitud de Información a través del SISI, diría que no es competencia dentro del Marco de la Ley de Transparencia, pero sí puedo dar una respuesta.

Las tarifas eléctricas no las dicta CFE, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, nosotros solamente las aplicamos y las operamos.

Obviamente hay un subsidio en las tarifas, y este subsidio al final de cuentas no es igual al costo de generación con el costo de venta.

Cualquiera que piense que hay que bajar las tarifas, tendría que ver cómo se remedia el problema del subsidio, posiblemente contratando Deuda Pública, posiblemente los costos de generación son muy bajos en CFE.

Sin embargo, a final de cuentas, a pesar de eso sí hay necesariamente un subsidio, sobre todo a las tarifas domésticas. Las tarifas industriales no están subsidiadas.

Hay un decreto de la Secretaría de Hacienda, en donde en sus antecedentes claramente especifica cuáles son las fórmulas para determinar las tarifas, cómo se revisan, qué elementos se toman.

Y con todo gusto, a través de una solicitud ahorita terminando, le podría dar la fecha del Decreto de Autorización Trifases.

Si no mal recuerdo, enero del 2002 en el Diario Oficial de la Federación, en donde la Secretaría de Hacienda Pública las tarifas actuales.

Pregunta: Oscar Guerra del Info-D.F.

Una pregunta para el compañero de la Unidad de Enlace de SEDESOL.

Habló de muchos aspectos positivos que hay en la transparencia, en los cuales estoy totalmente de acuerdo, pero creo que también habría que señalar algunas pendientes que hay en la Agenda de Transparencia.

Por ejemplo, uno, el Ramo 33 que maneja la SEDESOL, obviamente junto con la Secretaría de Hacienda, el cual va a los estados y municipios con la infraestructura social, y principalmente va para lo que es disminución de la pobreza.

Y la propia Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo cinco marca que los municipios y los estados deben enterar a la SEDESOL de estos recursos federales, dado que son fondos federales, sobre el uso que dan en los mismos para estos fines.

Y, según la información que yo tengo publicada en la Comisión Nacional Hacendaria, son pocos los municipios, alrededor del 30 por ciento a nivel nacional, y los Estados igual, y no hay, digamos, una rendición de cuentas de fondos tan importantes y que van a un objetivo tan importante como es de política social.

Otra cuestión que creo que habría también que mencionar, es por lo que se refiere al Padrón de Beneficiarios de los diversos programas sociales.

Hay una controversia que acaba de definir el IFAI sobre el Padrón de Beneficiarios, sabemos que por la ley hay comunidades que por el número de habitantes no se puede dar a conocer el nombre de los beneficiarios, pero queda incompleto entonces el padrón, y estos a veces significan un porcentaje importante.

Lo que determinó el IFAI fue que se dieran a conocer. Y entonces este tipo de contradicciones cómo se van a conciliar.

Y la otra cuestión, desde hace tiempo fue un objetivo de este país tener un Padrón Nacional de Beneficiarios, bueno, todavía no lo tenemos y conocemos que muchas veces los apoyos que se dan se repiten en varias ocasiones y la política social no es tan efectiva o no tiene la cobertura a todos los ciudadanos que se quisiera.

Yo creo que también hay Agendas pendientes que, bueno, cuando se hace un balance también habría que tomar en cuenta.

Ponente: Rafael Domínguez Morfín.

Bueno, yo quisiera compartirles y comentar brevemente las tres preguntas que me plantea.

Respecto a lo del Ramo 33 efectivamente los municipios manejan discrecionalmente esa parte de recursos y tienen que informar a la Secretaría de Desarrollo Social lo que corresponde directamente a los recursos que fueron asignados por efecto de programas de tipo de desarrollo social.

Efectivamente hay muchos municipios que rinden información a tiempo, y hay algunos otros que no lo hacen bajo estas características.

Pero obviamente cuando llegara una pregunta de este tipo tendría que ser sobre respecto a qué municipio y si tenemos la información de cómo se gastó o en qué se gastó la daríamos, y si no nos referiríamos a que hiciera la consulta directamente el municipio respectivo.

Por lo que respecta el Padrón de Beneficiarios, este es un tema muy discutido. Ha habido mucho trabajo con respecto a muchos estados de la República. Si mal no recuerdo creo que son 22 estados con los que ya hay convenios firmados, en los que estamos incorporando un solo Padrón. Esto quiere decir que estamos incorporando en un solo Padrón todos los que son beneficiarios de los programas, tanto el Programa Federal como el Programa Estatal y como programas municipales.

Efectivamente en esta parte hay un problema. Voy a usar un ejemplo, que es el de la leche.

LICONSA, que aquí está el Director del Jurídico y la gente que maneja el tema de Transparencia de LICONSA, tiene un Padrón de Beneficiarios de LICONSA.

Pero a su vez hay gente que también se ve beneficiada por el programa de leche que maneja el DIF Estatal, y algunos programas de leche que manejan los municipios.

Y entonces lo que pretendemos es atender un solo Padrón de Beneficiarios, es que efectivamente se pueda apoyar a mucho más gente y no que a la mejor alguna gente que se ha inscrito en un Padrón, puede estar inscrito a su vez en algún otro programa o algún otro diferente a este.

En esto hemos avanzado, ha habido muchos estados que han ayudado en integrar todo un solo Padrón de Beneficiarios.

Va vinculado con la segunda pregunta que usted hacia respecto a los datos que aparecen del Padrón de Beneficiarios que están subidos en la página de Internet. Nosotros podemos dar los datos que son generales y que no afectan a la privacidad de la gente o a la entidad de la gente.

Con esta última resolución que dio el IFAI, la cual hemos acatado y estamos aplicado. Bueno, la gente tendrá mayor acceso a este tipo de información, y en la medida que se vaya abriendo esta cultura y que se vayan abriendo los márgenes legales que nos permitan saber qué información adicional podemos dar sin que estemos atacando los datos personales de la gente, pues así lo estaremos haciendo.

Yo quisiera compartirles que tenemos toda la intención, y lo hemos venido aplicando y lo hemos venido cumpliendo, en que cada vez haya mayores datos de información.

Por eso les comentaba el porcentaje que tenemos de gente que reclama alguna información que solicitó y no le gustó cómo se la proporcionamos, es el 0.4 por ciento.

Y curiosamente en este punto cuatro por ciento que está comentando, hay preguntas respecto al padrón de beneficiarios de algunas de las sectorizadas.

Pregunta: Gabriel Santiago López, laboro en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Mi pregunta es para la titular de la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y es la siguiente:

¿Considera usted que el sistema de impugnación de las respuestas de las solicitudes de información planteadas a las Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal debe de cambiar a efecto de que conozcan del recurso de revisión autoridades ajenas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal?

Toda vez que la doctrina considera que uno de los principios necesarios para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información es la existencia de la posibilidad de impugnar las respuestas ante autoridades revisoras independientes.

Ponente: Laura Verónica Camacho Squivias.

Con mucho gusto contestamos su pregunta.

Primero tenemos que partir de que efectivamente, como mencionaba, hay principios doctrinarios que nos indican que tiene que haber un órgano límite, en este caso a diferencia de lo que ocurre con otros órganos la Suprema Corte de Justicia como máximo Tribunal Constitucional de México efectivamente es el órgano límite contra sus resoluciones no hay posibilidad de revisión.

Pregunta: Primeramente mi felicitación para el licenciado A. Cabrera González de la Comisión Federal de Electricidad, puesto que han implementado el sistema internacional ISO 9000.

Definitivamente no es fácil implementarlo, puesto que tiene que documentar actividad por actividad y creo que es un sistema enfocado a procesos. De tal manera que para implementar esto requiere primeramente de que la alta dirección esté comprometida plenamente con este modelo de estándar internacional de calidad. Mis felicitaciones por ello.

La pregunta va dirigida a la licenciada Laura Verónica Camacho. Concretamente respecto al Canal Judicial, ¿cuál es la razón por la cual esta programación no se transmite por los canales abiertos? Pareciera ser que da un paso similar al del Congreso de la Unión, que también lo tiene en el sistema de paga.

Se supone que estamos hablando de transparencia y que a esta información tendría que tener acceso todo el público mexicano, al menos. Entonces sería una limitante bastante notoria el que sólo tengan acceso a ella los que tienen acceso al dinero o a un sistema televisivo muy cerrado. Gracias.

Ponente: Laura Verónica Camacho Squivias.

Claro que sí y coincido con usted en que por supuesto la intención de la Suprema Corte es acercar, como lo comentaba yo en la exposición, las resoluciones y toda la información jurisdiccional a todo el público.

En este momento el Canal Judicial se encuentra en una primera etapa. En esta primera etapa comentaba yo hace un momento, al momento de la exposición, primero hubo oportunidad de que las sesiones del Pleno se transmitieran únicamente a través del Canal de Aprende TV que es responsabilidad de la Secretaría de Educación.

Espero haber contestado. Es parte de la etapa, es parte del trabajo de ir poco a poco mejorando los contenidos, de ir avanzando y seguramente el año que entra haya la oportunidad de que a través de un canal abierto se tenga la posibilidad de acceder a toda la información de la Suprema Corte.